

ACTA DECLARATORIA DESIERTA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023 PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA. CONTRIBUYENTE: SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC.

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA, en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE OBRA CIVIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA.", mediante el presente documento procede a declarar desierto el proceso licitatorio en mención, conforme a lo contemplado en el numeral 5.11- CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA- de los términos de referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. El once (11) de agosto de 2023, se dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, la cual tiene por objeto: "REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE OBRA CIVIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA."
2. El veintidós (22) de agosto de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó respuesta a observaciones a los términos de referencia, una vez cumplido el plazo máximo para dicho trámite por parte de los posibles oferentes, el cual se había establecido para el diecisiete (17) de agosto de 2023 a las 6:00 p.m.
3. Mediante adenda No. 1, publicada el veintidós (22) de agosto de 2023, se realizó la modificación del anexo No. 13 minuta contractual y del numeral 8.6.1 garantías, de los términos de referencia del presente proceso de selección.
4. Posteriormente, el treinta (30) de agosto de 2023, fecha máxima para la presentación de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes:

Table with 8 columns: No., FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE, NOMBRE DEL PROPONENTE, INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO, HORA DE CORREO ELECTRÓNICO, SOBRE 1 HABILITANTES, SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA, SOBRE 3 PONDERABLES. Row 1: 1, [empty], TECNIORIENTE ENERGY AND WELL SERVICES S.A.S., N/A, 2 Correos recibidos el 30/08/2023: 8:43 a.m. 8:54 a.m., Recibido en término, Recibido en término, N/A

No.	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA	SOBRE 3 PONDERABLES
2	<u>30/08/2023</u> <u>09:00 a.m.</u>	CONSORCIO EDUCACIÓN RURAL ARAUQUITA 2023	CCS CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA Y SUMINISTROS (51%) AXIOMA INGENIERIA S.A.S. (49%)	3 Correos recibidos el 30/08/2022: 8:49 a. m. 8:49 a. m. 8:49 a. m.	Recibido en término	Recibido en término	Recibido en término

5. Aclaraciones al acta de audiencia de cierre:

“(…) P1: TECNORIENTE ENERGY AND WELL SERVICES S.A.S: Durante el desarrollo de la audiencia virtual de cierre se indicó que el oferente se encontraba rechazado por no presentar lo referente a la experiencia adicional, como requisito ponderable, indicando el rechazo de la oferta, sin embargo, por error en la elaboración del acta de audiencia de cierre publicada el primero (1) de septiembre de 2023, se indicó que el oferente había remitido los requisitos ponderables complementos.

Por lo anterior nos permitimos emitir el presente alcance al acta de audiencia de cierre indicando lo siguiente:

1. *Es preciso indicar que el numeral 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de los términos de referencia estipula:*

“(…) Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos y técnicos del título anterior tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual, se hará con base en los siguientes criterios ponderación:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia específica adicional del proponente	50
2	Oferta económica	30
3	Promoción de la industria nacional	10
4	Contratación de personal en la zona	10
TOTAL		100

(…)

2. *Por lo cual, el rechazo de la oferta presentada por TECNORIENTE ENERGY AND WELL SERVICES S.A.S., realizado en el desarrollo de la audiencia virtual de cierre, fue correcto, teniendo en cuenta que el oferente se encuentra incurso en la causal de rechazo del literal “I” del numeral 5.6 de los términos de referencia, que indica:*

“(…) I. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables. (...)”

Dado que el oferente no remitió lo referente a la experiencia específica adicional del proponente, que se encuentra listada en el numeral 7.1 como un requisito ponderable.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el presente alcance se ratifica el rechazo de la oferta presentada por **TECNORIENTE ENERGY AND WELL SERVICES S.A.S.**, y se indica que su oferta no será objeto de evaluación en el presente proceso de selección. (...)”

6. El trece (13) de septiembre de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó el informe de evaluación de ofertas a través del cual el comité evaluador presentó el resultado de las evaluaciones así:

RESUMEN EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
P1	CONSORCIO EDUCATIVO RURAL ARAUQUITA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

No.	PROPONENTE	PUNTAJE
P2	CONSORCIO EDUCATIVO RURAL ARAUQUITA 2023	64,98

7. Teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la evaluación de requisitos ponderables, por el único oferente que resultó habilitado, el comité evaluador indica que el oferente no cumplió con el porcentaje mínimo exigido en el numeral 5.10 SELECCIÓN DE ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, que aplica para los casos en los cuales se presente un único oferente o resulte habilitado un único oferente:

“(…) Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, **para que la oferta pueda ser seleccionada deberá cumplir con el setenta (70%) del puntaje solicitado en los requisitos ponderables, de no ser así, se considerará causal de rechazo y se procederá con la expedición del acta de declaratoria de desierta o fallida de la licitación.** (...)”

8. Por lo anterior, el oferente **CONSORCIO EDUCATIVO RURAL ARAUQUITA 2023**, se encuentra incurso en la causal de rechazo del literal “oo” del numeral 5.6 que establece:

“(…) oo. Si al presentarse se considera único oferente o fue la única propuesta habilitada y no obtiene como mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje de requisitos ponderables. (…)”

9. De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación de requisitos ponderables, Fiduprevisora S.A., procedió con la solicitud de instrucción al fideicomitente **SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC**, para elaborar el acta declaratoria desierta del proceso de selección,
10. **SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC**, en su calidad de fideicomitente y gerente del proyecto remitió instrucción para proceder con la declaratoria desierta de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE OBRA CIVIL DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA.”**, mediante correo electrónico del catorce (14) de septiembre de 2023
11. Así las cosas, y teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.11 de los TDR -CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA-, que establece:

“(…)5.11 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA

- a) Cuando no se presenten propuestas.*
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, financiero y técnicos de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.*
- c) Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los oferentes.*
- d) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.*
- e) Cuando el contribuyente no acoja la recomendación dada por el comité evaluador respecto al orden de elegibilidad por razones jurídicas, financieras o técnicas y se opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual, deberá motivar su decisión.*
- f) Cuando siendo un único oferente, no cumpla el porcentaje mínimo, establecido en el acápite de selección de único oferente.***

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia. (…)”

En tal virtud y dado que la contratante se encuentra en imposibilitada de continuar con el presente proceso de licitación, se procederá con la declaratoria desierta de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA**.

Por las razones expuestas anteriormente se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE OBRA CIVIL DEL**


PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre el presente documento no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

La presente acta se expide el dieciocho (18) de septiembre de 2023.

PUBLIQUESE,

**MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-
ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA**

Elaboró: Manuel Alejandro Diaz Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Monica Lorena Ocampo Hurtado – profesional juridico Obras por Impuestos. 